



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0616-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	03/08/2017
Hora:	16:22:24.44...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-5715 del 27 de julio de 2017, la señora **MARIA VALENTINA CARDONA DE ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.782.249, solicitó ante la Corporación permiso de **CONCESIÓN de AGUAS SUPERFICIALES**, para uso domestico, en beneficio del predio del cual es poseedora hace mas de 58 años, según escrito adjunto con la solicitud, ubicado en la Vereda El Colorado del Municipio de Guarne.

Que el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015, establece que "Con la solicitud se debe allegar: (...) b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (...)", lo que indica que la solicitud de concesión de aguas puede ser presentada por el propietario, el poseedor o el mero tenedor con autorización de los anteriores.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.2.7.8 "El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás (...)", además de que el recurso hídrico se destinará con el fin de suplir las necesidades vitales de los habitantes del predio, esta Corporación considera procedente dar inicio al trámite ambiental solicitado, ordenar la practica de la visita correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley y de no haber oposición frente al mismo se seguirá con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO al **TRAMITE AMBIENTAL** de **CONCESIÓN de AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la señora **MARIA VALENTINA CARDONA DE ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.782.249, para uso domestico, en beneficio del predio del cual es poseedora hace mas de 58 años, ubicado en la Vereda El Colorado del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-5715 del 27 de julio de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciara la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la interesada que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare número 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.



Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto a la señora **MARIA VALENTINA CARDONA DE ZAPATA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05318.02:28207

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas.
Proyectó: Daniela Echeverri R.
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.
Fecha: 31/07/2017